



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

Texto N°.: 952/2022 | Expte N° 1887/2022 Contratación Personal menores de 35 años. Subvención  
Fecha: 02/11/2022 | Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES  
Clave: TSM | Situación:PZ. VILLA,  
Asunto: Bases Contratación Personal Tres Oficiales Albañilería. Subvención JOVEL. Exp.1887/2022

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL, TRES OFICIALES ALBAÑILERÍA  
MENORES DE 35 AÑOS. SUBVENCIÓN JOVEL 2.022-2.023.**

**PRIMERA. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral Temporal, mediante concurso de méritos, para la cobertura de **tres plazas de Oficiales de Albañilería**, durante 6 meses a jornada completa, que deberán ser desempleados y menores de 35 años.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es de fomento del empleo, regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Se fija una retribución según el Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos extranjeros contemplados en el art. 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Ser demandante de empleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como desempleados no ocupados en la Oficina correspondiente.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de 35 años.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del graduado escolar o, título de Educación Secundaria Obligatoria
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

**CUARTA. Oferta de Empleo**

Transcurrido el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación



## **Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués**

de las presentes Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento, se realizará solicitud de oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ávila, indicando el puesto ofertado, experiencia, funciones, nivel formativo y conocimientos específicos para el puesto de trabajo.

Al realizar la oferta de empleo se solicitará que envíen directamente a cinco candidatos para el puesto elegido.

### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de documentación que figura en la oferta de empleo, se comprueba si los aspirantes cumplen los requisitos solicitados.

Se realiza un baremo indicando:

- Candidatos que han comunicado que están interesados en el puesto de trabajo.
- Documentación que acredita que cumple los requisitos para el puesto y la correspondiente a la valoración de los méritos aplicables en la BASE SÉPTIMA.

### **SEXTA. Comité de Selección**

Una vez realizado el baremo, se pasa al comité de selección donde decidirán quién es el candidato o candidatos más idóneos para el puesto.

El Comité de Selección estará compuesto por:

- Presidente.
- Secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales que determine la convocatoria un representante de los trabajadores, Técnicos expertos en la materia, funcionarios del Ayuntamiento....

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no formará parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa de Contratación será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Comité de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Selección, por mayoría.

### **Relación de tareas a realizar por cada uno de los puestos ofertados.**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

**Perfil del Puesto de Oficial Albañilería:**

**Requisitos obligatorios:**

- Ser desempleado, y estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio público de empleo de Castilla y León.
- Ser menores de 35 años.
- Estar en posesión, al menos, del Graduado Escolar o título de Educación Secundaria Obligatoria.

**Funciones**

- Limpieza y mantenimiento de la obra
- Manejo de vehículos para la carga y descarga de materiales de construcción
- Realizar trabajos relacionados con la obra civil bajo la tutela de un técnico o encargado.
- Realizar trabajos de obra civil y acondicionamiento, utilizando herramientas y máquinas.
- Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del superior jerárquico.
- Limpieza viaria.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

**SÉPTIMA. Valoración de Méritos**

**BAREMO DE MÉRITOS OFICIAL DE ALBAÑILERÍA:**

<b>FORMACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 4 0 PUNTOS
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>PUNTOS</b>



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

Servicios prestados relacionados con la función a desempeñar tanto en el Sector público como en la empresa privada	0,50 puntos por mes completo hasta un máximo de 60 PUNTOS
--	---

### **OCTAVA. Calificación**

La puntuación final máxima será de 100 puntos, y será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los méritos señalados en la BASE SÉTIMA.

### **NOVENA. Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por los técnicos municipales, e informada por el comité de selección se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. Dicha evaluación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Las Navas del Marqués, a 2 de noviembre de 2022.

Alcalde-Presidente,

Fdo.: Javier Sastre Nieto.